

CONTRATO PRIVADO

=====

RENIDO S en Vergara a doce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por una parte Don Luis de Yrizar y Barnoya, mayor de edad con domicilio en Madrid, calle de Serrano número 56 y por la otra Don Javier Zubizarreta y Múgica, mayor de edad con domicilio en el caserío ORUESAGASTI (o USASTI), sito en Vergara firman y se comprometen solemnemente a cumplir el presente CONTRATO PRIVADO, por el cual:

- 1º.- Don Luis de Yrizar y Barnoya, propietario del caserío ORUESAGASTI, de Vergara, autoriza a Don Javier Zubizarreta para que pueda plantar PINUS INSIGNIS en todas las partes de esta finca que lleve en arrendamiento y que están actualmente destinados a arbolado y prados.
Don Javier Zubizarreta avisará previamente a Don Luis de Yrizar de las plantaciones que piensa hacer cada año.
- 2º.- Todos los gastos que ocasionen las nuevas plantaciones, tales como adquisición de plantas, apertura de hoyos, limpieza, etc.. serán de cuenta exclusiva de Don Javier Zubizarreta y Múgica.
- 3º.- Don Javier Zubizarreta y Múgica deberá cuidar con todo esmero los pinos de las nuevas plantaciones, durante todo el periodo de su desarrollo.
- 4º.- El momento de la corta de los árboles será fijado de mútuo acuerdo por las partes contratantes y en caso de disconformidad, será fijado por el Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Guipúzcoa.
- 5º.- El importe de las ventas de los árboles de las nuevas plantaciones, en el momento de su corte, se distribuirá de la siguiente manera: una mitad para D. Luis de Yrizar y la otra mitad para Don Javier Zubizarreta.
- 6º.- Este CONTRATO PRIVADO es general y en él quedan incluidos los contratos que hayan celebrado con anterioridad los mismos contratantes y que se refieren a terrenos de este caserío de ORUESAGASTI, incluido el sel llamado TRUCO-ARRIAGA.
- 7º.- Si Don Javier Zubizarreta no cumple las obligaciones que se desprenden del presente CONTRATO PRIVADO, se entenderá que renuncia a los derechos que pudiera tener en el momento de la corta de los árboles, sobre el importe de los mismos, no teniendo derecho a reclamación alguna por los gastos que pudiera haber efectuado anteriormente.
- 8º.- No podrá Don Javier Zubizarreta transmitir a persona alguna, excepto en caso de fallecimiento, las obligaciones y derechos que le concede el presente CONTRATO.
- 9º.- La duración del presente CONTRATO es la misma que la de los pinares de nueva creación, continuando Don Luis de Yrizar y Barnoya como propietario, sin ninguna obligación, de los suelos que han sido objeto de las nuevas plantaciones.

LEIDO el presente CONTRATO y encontrándolo de conformidad, lo firman en el lugar y fecha antes indicados

Javier Zubizarreta

Luis de Yrizar

Sancho
el Sabio
fundazioa



1^a de Setiembre 1.958

Sr. D. Javier Zubizarreta

VERGARA

Estimado Javier: Retardado mucho en hacer el CONTRATO GENERAL de los pinos, porque este invierno he estado muy ocupado, pero al fin lo ha hecho hoy.

Te envío dos ejemplares. Léelos despacio y si te parecen bien, firmalos, te quedas con uno y el otro se lo das a mi hermano Joaquín o a mi cuando vaya yo a esa dentro de 15 días.

Hasta pronto, queda tuyo afmo. S.S.

Sancho
el Sabio
fundazioa

